

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
**Solicitudes Folios:** 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0155/2024** y sus acumulados **RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por el solicitante **TOCHIMILCO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha diecinueve y veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, presentó ante el sujeto obligado cinco solicitudes de acceso a la información, a las cuales le fueron asignados los números de folios 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.

**II.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el entonces solicitante remitió a este Órgano Garante cinco recursos de revisión por la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información pública.

**III.** El diecinueve, veinte y veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisionada presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tuvo por recibidos los medios de impugnación interpuestos por el recurrente, a los que se les asignó los números de expedientes **RR-0155/2024, RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024** y fueron turnados a su Ponencia para su trámite respectivo.

**IV.** En proveídos de fechas veintidós, veintitrés, veintiséis de febrero y cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se admitieron los recursos de revisión ordenando integrar los expedientes correspondientes, asimismo se pusieron a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

notificar los autos admisorios al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindieran sus informes justificados, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la PNT para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

**V.** Mediante proveídos de fechas siete de febrero, siete y once de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes con justificación respecto del acto reclamado relativo a los expedientes RR-0155/2024 RR-0158/2024, RR-0164/2024 y RR-0167/2024, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, señaló que remitió al recurrente una ampliación de sus respuestas iniciales, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

**VI.** Por auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se acordó respecto del expediente RR-0188/2024, en el sentido que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, debido a que rindió el informe de otro recurso revisión.

De igual forma, que no se admitió prueba alguna en el presente asunto, toda vez que las partes no anunciaron material probatorio; asimismo, se indicó que los datos personales del reclamante no serían divulgados.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116,  
210444123000117, 210444123000119 y  
210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-  
0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y  
RR-0188/2024.

Por otra parte, respecto del expediente RR-0167/2024, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de su respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Por otra parte, se ordenó acumular de oficio los expedientes con números **RR-0167/2024** y **RR-0188/2024** al expediente **RR-0155/2024**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad.

**VII.** Por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se aceptó la acumulación de oficio del expediente **RR-0188/2024** al expediente **RR-0155/2024**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad.

Asimismo, respecto del expediente **RR-0155/2024**, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de su respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

**VIII.** En auto de uno de abril de este año, respecto de los expedientes **RR-0158/2024** y **RR-0164/2024**; se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de su respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Por otra parte, se ordenó acumular de oficio los expedientes con números **RR-0158/2024** y **RR-0164/2024** al expediente **RR-0155/2024**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad.

**IX.** Por auto de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se aceptó la acumulación de oficio del expediente **RR-0158/2024**, **RR-0164/2024** y **RR-0167/2024** al expediente **RR-0155/2024**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad.

Asimismo, se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**X.** El día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Los presentes medios de impugnación cumplieron con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los mismos fueron presentados dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, en su informe justificado manifestó:

*"...en términos de los artículos 181 fracción II y 183 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, consideramdp que la resolución del órgano garrante debe pronunciarse sobre el cumplimiento y atención de la solicitud ...". (sic)*

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

En primer lugar, el recurrente los días diecinueve y veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, envió al sujeto obligado cinco solicitudes de acceso a la información en las que se observa lo siguiente:

a) Folio 210444123000116

*"solicito todas las obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Victor Hugo Nava Flores en el periodo 2019- 2023 solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Victor Hugo Nava Flores en el periodo 2019- 2023."*

b) Folio 210444123000115:

*"solicito todas las obras ejecutadas por el contratista Edilberto Salmeron Neri en el periodo 2019- 2023 Solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edilberto Salmeron Neri en el periodo 2019- 2023."*

c) Folio 210444123000117:

*"solicito todas las obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV. en el periodo 2019- 2023 Solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV. en el periodo 2019- 2023"*

d) Folio 210444123000119:

*"Solicito la lista completa de obras ejecutadas en San Antonio alpanocan, en el año 2023 Los contratos de obra completos Obras ejecutadas en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022 , 2023"*

e) Folio 210444123000120:

*"Solicito la lista completa de obras ejecutadas en San Antonio alpanocan, en el año 2023 Los contratos de obra completos Obras ejecutadas en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022 , 2023." (sic)*

A lo que, la autoridad responsable no dio respuesta a cada una de las solicitudes de acceso a la información, por lo que, el entonces solicitante interpuso los presentes recursos de revisión, en los cuales alegó lo siguiente: ... 6. *Que mediante acuerdo de Contestación de Solicitud de Información... de fecha 14 de febrero de 2024 y cargado en la PNT el 20 de febrero de 2024, esta Unidad de Transparencia contesto, sin embargo, por el volumen*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

**de consulta de información, así como de tratamiento de la información y por la poca suficiencia de megas para acceder a la plataforma SISAI 2.0 y la inestabilidad de la red en la zona geográfica de este sujeto obligado se realizó de manera extemporánea hasta que la red se encontró estable. Asimismo, se informa que con esa misma fecha se enviaron al correo del ahora recurrente... 19 comunicados desde el correo oficial de esta Unidad de transparencia [transparencia@tochimilco.gob.mx](mailto:transparencia@tochimilco.gob.mx), donde se adjuntó toda la información solicitada." (sic)**

Ante ello, el sujeto obligado remitió al recurrente cuatro respuestas fuera del plazo establecido en la ley, de fechas catorce de febrero y cuatro de marzo del año en curso, realizado por la unidad de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, mediante correo electrónico en los términos siguientes:

RR-0155/2024:

**"Se anexan los contratos y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Victor Hugo Nava Flores en el periodo 2019-2023, pues es este el formato en el que este sujeto obligado tiene la información, eso de acuerdo con el criterio de interpretación para los sujetos obligados vigente, con clave de control SO/003/2017 del INAI..."**

RR-0158/2024:

**"Se anexan los documentos requeridos en su solicitud."**

RR-0164/2024:

**"Se anexan los contratos y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de C.V, en el periodo 2019-2023."**

RR-0167/2024:

**"Se anexan 3 archivos en formato Excel, denominado "Base FAISMUN 2023, Base FORTAMUN 2023 Y Base participaciones 2023" que contienen la información solicitada. Los contratos de obra completos. Se anexan en forma pdf los contratos requeridos. Obras ejecutadas en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022, 2023. Se anexan 7 archivos en formato Excel denominados Base FISM 2021, BASE FORTAMUN 2021, BASE FISM 2022, BASE FORTAMUN 2022, BASE FAISMUN 2023, BASE FORTAMUN 2023 Y BASE PARTICIPACIONES 2023, que contiene la información solicitada."**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

De lo anterior, se dio vista al recurrente sin que este haya expresado algo en contra, tal como se estableció en los autos de fechas quince, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro y uno de abril del dos mil veinticuatro, por lo que, se le tuvo por perdidos los derechos para expresar algo en contra.

Ahora bien, si el entonces solicitante alegó como acto reclamado la falta de respuesta de la información solicitada por parte del sujeto obligado y este último dio respuesta fuera del plazo establecido en la ley, en el cual adjuntó diversos correos electrónicos con varios archivos adjuntos; sin embargo, en los informes justificados y en dichas respuestas no se observa la respuesta a cada una de las solicitudes debido a que no existe dicha información; por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El primer lugar, el recurrente presentó cinco solicitudes de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, en las cuales requirió lo siguiente:

f) Folio 210444123000116

*"solicito todas las obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Victor Hugo Nava Flores en el periodo 2019- 2023*

*solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Victor Hugo Nava Flores en el periodo 2019- 2023."*

g) Folio 210444123000115:

*"solicito todas las obras ejecutadas por el contratista Edilberto Salmeron Neri en el periodo 2019- 2023*

*Solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edilberto Salmeron Neri en el periodo 2019- 2023."*

h) Folio 210444123000117:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116,  
210444123000117, 210444123000119 y  
210444123000120.  
Ponente: Ríta Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-  
0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y  
RR-0188/2024.

***"solicito todas las obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV. en el periodo 2019- 2023 Solicito los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV. en el periodo 2019- 2023"***

i) Folio 210444123000119:

***"Solicito la lista completa de obras ejecutadas en San Antonio alpanocan, en el año 2023 Los contratos de obra completos Obras ejecutadas en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022 , 2023"***

j) Folio 210444123000120:

***"Solicito la lista completa de obras ejecutadas en San Antonio alpanocan, en el año 2023 Los contratos de obra completos Obras ejecutadas en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022 , 2023"***

Sin embargo, el sujeto obligado no respondió cada una de las solicitudes de acceso a la información antes mencionadas, por lo que, el recurrente, promovió los presentes recursos de revisión manifestando de forma reiterada, lo siguiente:

***"no se ha dado respuesta a la solicitud."***

Y el sujeto obligado al rendir cada uno de sus informes justificados reiteró, en cada uno de ellos (RR-0155/2024, RR-0158/2024, RR-0164/2024 y RR-0167/2024) lo siguiente:

***"INFORME CON JUSTIFICACIÓN***

***... 6. Que mediante acuerdo de Contestación de Solicitud de Información... de fecha 14 de febrero de 2024 y cargado en la PNT el 20 de febrero de 2024, esta Unidad de Transparencia contesto, sin embargo, por el volumen de consulta de información, así como de tratamiento de la información y por la poca suficiencia de megas para acceder a la plataforma SISAI 2.0 y la inestabilidad de la red en la zona geográfica de este sujeto obligado se realizó de manera extemporánea hasta que la red se encontró estable. Asimismo, se informa que con esa misma fecha se enviaron al correo del alor recurrente... 19 comunicados desde el correo oficial de esta Unidad de transparencia [transparencia@tochimilco.gob.mx](mailto:transparencia@tochimilco.gob.mx), donde se adjunto toda la información solicitada." (sic)***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

Por lo que hace al expediente RR-0188/2024, el sujeto obligado no rindió su informe justificado, tal y como se mencionó en el apartado de los antecedentes de la presente resolución.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El recurrente no ofreció material probatorio alguno respecto de los expedientes al rubro indicados.

Respecto a los medios de prueba presentados por el sujeto obligado, se admitieron los que a continuación se mencionan:

RR-0155/2024:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento del Titular de Transparencia
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la solicitud con número de folio 210444123000116
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo de ampliación MTOCH-PUE-UMITAIP/012-2024.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo de contestación de solicitud de información MTOCH-PUE-UMITAIP/031-2024.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la evidencia del acuerdo de contestación MTOCH-PUE-UMITAIP/031-2024, consistente en acuses de 19 comunicados que se enviaron al correo del recurrente, donde se adjuntó toda la información solicitada.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la impresión del expediente electrónico del recurso de revisión RR-0155/2024, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

RR-0158/2024:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000115.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000115.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de contestación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000115.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de seis impresiones del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro envió al recurrente la contestación de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000115.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del expediente electrónico del recurso de revisión con número RR-0158/2024, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.

RR-0164/2024:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000117.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000117.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de contestación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000117.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cinco impresiones del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro envió al recurrente la contestación de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210444123000115.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del expediente electrónico del recurso de revisión con número RR-0164/2024, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.

RR-0167/2024:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento del Titular de Transparencia
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la solicitud con número de folio 210444123000119.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo de ampliación MTOCH-PUE-UMITAIP/015-2024.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo de contestación de solicitud de información MTOCH-PUE-UMITAIP/033-2024.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la evidencia del acuerdo de contestación MTOCH-PUE-UMITAIP/033-2024, consistente en acuses de 5 comunicados que se enviaron al correo del recurrente, donde se adjuntó toda la información solicitada.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la impresión del expediente electrónico del recurso de revisión RR-0167/2024, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia

RR-0188/2024:

En el presente asunto no se admitió material probatorio, toda vez que las partes no anunciaron prueba alguna.

Con relación a las documentales públicas, estas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente considerando se estudiará lo relativo al acto reclamado consistente en la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en la ley, respecto de los recursos de revisión al rubro indicados, por lo que se advierte lo siguiente:

En primer lugar, los días diecinueve y veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el hoy recurrente presentó ante el Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, cinco solicitudes de acceso a la información con los números de folios que han quedado descritos en el rubro de la presente resolución, en las cuales requirió, lo siguiente:

- Obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Victor Hugo Nava Flores, así como los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Victor Hugo Nava Flores, en el periodo 2019- 2023.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

- Obras ejecutadas por el contratista Edilberto Salmeron Neri así como los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por dicho contratista en el periodo 2019- 2023.
- Obras ejecutadas por fecha, monto ejecutado y localidad por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV., así como, los contratos de obra y presupuestos de las obras ejecutadas por el contratista Edificaciones Altepexi S.A. de CV., en el periodo 2019- 2023
- Lista de Obras ejecutadas en San Antonio Alpanocan en el año 2023
- Los contratos de obra completos
- Obras ejecutadas, en el ejido de San Antonio Alpanocan en los años 2021, 2022, 2023
- Obras ejecutadas o en proceso en el ejido de San Antonio Alpanocan en el año 2023
- Solicito el nombre del contratista, la fecha de inicio de obra, el presupuesto de la obra, el contrato completo y cronograma de ejecución de obra

A lo que, el sujeto obligado omitió dar respuesta a cada una de las solicitudes y en ese tenor; el hoy recurrente presentó ante este Órgano Garante, cinco recursos de revisión, con el fin de que se le garantizara el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el cual alegó como acto reclamando la falta de respuesta del sujeto obligado en los plazos establecidos para ello.

Por tanto, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir cada uno de sus informes justificados en tiempo y forma legal señaló que remitió las respuestas al recurrente de forma extemporánea, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Ahora bien, el reclamante indicó que el sujeto obligado no le proporcionó las respuestas de sus solicitudes en los plazos establecidos en la ley y este último indicó que, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, remitió al entonces solicitante las contestaciones de sus peticiones de información, sin embargo, respecto del expediente RR-0188/2024, adjuntó información de otro recurso de revisión, por lo que, se le tuvo por no rendido el informe justificado.

En ese orden de ideas, en las multicitadas respuestas se observa que la autoridad responsable remitió al recurrente diversos correos electrónicos, en los que adjuntó varios archivos en formato pdf, sin embargo, no existe constancia, tanto en el informe justificado, como en dichos correos, sobre la información que adjunta; lo cual vulnera el derecho de acceso a la información del agraviado, ya que, a la fecha continúa sin atenderse o dar respuesta a la solicitud presentada, asistiéndole la razón al inconforme al referir la falta de respuesta de la información solicitada.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera fundado el agravio del recurrente, ya que el sujeto obligado tiene el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, incluida la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

que consta en registros públicos; por lo que al no existir respuesta ni constancias que obren en el expediente para acreditar una excepción para poder proporcionar la información requerida, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR** el acto reclamado, a efecto de que el sujeto obligado dé respuesta y entregue la información al recurrente sobre sus solicitudes de acceso a la información con números de folios 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120, enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificando ésta en el medio que el entonces solicitante señaló para tal efecto, debiendo en su caso, el sujeto obligado cubrir los costos de reproducción de la información, tal como lo establece el numeral 167 del ordenamiento legal antes citado

**Octavo.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 191 y 198 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y RR-0188/2024.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **REVOCA** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado de respuesta y entregue la información al recurrente sobre cada una de sus solicitudes de acceso a la información con número de folio 210444123000115, 210444123000116, 210444123000117, 210444123000119 y 210444123000120, notificando ésta en el medio que señaló para tal efecto, debiendo en su caso, el sujeto obligado, cubrir los costos de reproducción de la información. Lo anterior, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Segundo.** Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tochimilco, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

**Tercero.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Cuarto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
Puebla.  
Solicitudes Folios: 210444123000115, 210444123000116,  
210444123000117, 210444123000119 y  
210444123000120.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-0155/2024 y sus acumulados RR-  
0158/2024, RR-0164/2024, RR-0167/2024 y  
RR-0188/2024.

Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.**  
**COMISIONADO.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
**COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/REBH/ RR-0155/2024 y sus acumulados /MoN/resolución